

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, las entidades territoriales de los niveles seccionales, distritales y locales, están facultadas para crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que en cumplimiento de sus funciones legales, brinden asesoría a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

7. Que el Departamento de Antioquia, mediante el Decreto No.4725 del 30 de octubre de 2013, deroga el decreto 0915 de 1995 y define la nueva estructura y organización; dictándose otras normas del funcionamiento del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, estableciéndose que el mismo estaría conformado por el Gobernador de Antioquia o su delegado.
8. Que mediante el Decreto No. 2024070000737 del 07 de febrero de 2024, se delegó al Doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.968, la representación del Gobernador en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
9. Que mediante el Decreto No. 2025070003032 del 07 de julio de 2025, por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, se nombró a la Doctora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.121, en el cargo de Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia.
10. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la Doctora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, en su calidad de Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la representación del Gobernador en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

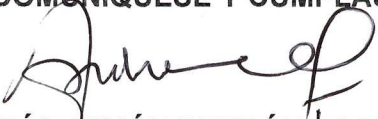
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

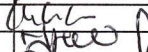
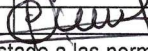
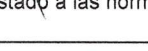
Artículo 1º. Delegar en la Doctora **ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.936.121, en su calidad de Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2024070000737 del 07 de febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		09/09/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y Control		09/09/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		10-09-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			